

50292

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL C. LTDA.

**ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002
CON EL INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**



TRASPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL C. LTDA.

**ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002**

<u>INDICE</u>	<u>Páginas No.</u>
Informe de los Auditores Independientes	3
Balances generales	4
Estados de utilidades	5
Estado de evolución del patrimonio de los accionistas	6
Estados de flujos de efectivo	7 - 8
Notas a los estados financieros	9 - 14

Abreviaturas usadas:

US\$ - Dólares de Estados Unidos de Norteamérica

NEC - Normas Ecuatorianas de Contabilidad

Informe de los Auditores Independientes

A los socios
Transporte y Comercio Internacional C. Ltda.:

Hemos efectuado la auditoría de los balances generales adjuntos de Transporte y Comercio Internacional C. Ltda. al 31 de diciembre del 2003 y 2002, y de los estados conexos de utilidades, de evolución del patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de Transporte y Comercio Internacional C. Ltda.. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías.

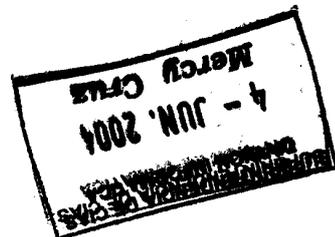
Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en la República del Ecuador. Estas normas requieren que planifiquemos y efectuemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de si los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para expresar una opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el párrafo 1, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Transporte y Comercio Internacional C. Ltda. al 31 de diciembre del 2003 y 2002, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad y normas y prácticas de contabilidad.



C.P.A. 4122
R.N.A. 2044

15 de mayo del 2004



TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL C. LTDA.

**BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**

	<u>NOTAS</u>	<u>2003</u>	<u>2002</u>
<u>ACTIVOS</u>	 (Dólares)	
ACTIVOS CORRIENTES:			
Efectivo		101,525	105,263
Cuentas por cobrar - Clientes, neto de estimación para cuentas de dudoso cobro de US\$ 57,085 en el 2003 y 2002	2	1,719,358	750,561
Otras cuentas por cobrar	3	215,457	227,135
Cuentas por liquidar		57,212	24,718
Inventarios		2,365	-
Gastos pagados por anticipados		<u>17,860</u>	<u>25,679</u>
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		<u>2,113,777</u>	<u>1,133,356</u>
ACTIVOS NO CORRIENTES:			
Propiedad, vehículos y equipos, neto de depreciación acumulada de US\$ 1,429,836 en el 2003 y US\$ 926.120 en el 2002	4	1,415,497	1,869,170
Otros activos		<u>8,336</u>	<u>9,967</u>
TOTAL ACTIVOS		<u>3,537,610</u>	<u>3,012,493</u>
<u>PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS</u>			
PASIVOS CORRIENTES:			
Sobregiro bancario		20,483	-
Préstamos	5	-	90,000
Cuentas por pagar	6	1,478,897	1,019,893
Pasivos acumulados por pagar	7	<u>536,782</u>	<u>500,179</u>
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		<u>2,036,162</u>	<u>1,610,072</u>
TOTAL PASIVOS		<u>2,036,162</u>	<u>1,610,072</u>
<u>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS</u>			
Capital social	8	6,000	6,000
Aportes para futuras capitalizaciones		1,023,750	1,023,750
Reserva legal	8	1,727	1,727
Reserva de capital	8	90,198	90,198
Utilidades disponibles	8	<u>379,773</u>	<u>280,746</u>
TOTAL PATRIMONIO		<u>1,501,448</u>	<u>1,402,421</u>
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		<u>3,537,610</u>	<u>3,012,493</u>

Ver notas a los estados financieros

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL C. LTDA.

**ESTADOS DE UTILIDADES
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002**

		<u>NOTAS</u>	
		<u>2003</u>	<u>2002</u>
		...(Dólares)...	
INGRESOS:			
Ventas netas	1	4,367,811	4,438,622
Otros ingresos		<u>35,962</u>	<u>44,197</u>
TOTAL		<u>4,403,773</u>	<u>4,482,819</u>
COSTO Y GASTOS:			
Costo de ventas	1	3,393,366	2,858,156
Gastos de administración, Venta y otros		<u>862,840</u>	<u>1,453,364</u>
TOTAL		<u>4,256,206</u>	<u>4,311,520</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTES DE PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA		<u>147,567</u>	<u>171,299</u>



Ver notas a los estados financieros

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL C. LTDA.

**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**

	Capital social (nota 8)	Aportes para futuras capitalizaciones	Reserva legal (nota 8)	Reserva de capital (nota 8)	Utilidades disponibles (notas 8)	Total patrimonio accionistas
 (Dólares)					
Saldos al 31 de diciembre del 2001	6,000	1.023.750	1.727	90.198	144.656	1.266.331
Utilidad neta	-	-	-	-	171.299	171.299
Cancelación del 25% de impuesto a la renta y 15% participación trabajadores año 2001	-	-	-	-	(35.209)	(35.209)
Saldos al 31 de diciembre del 2002	6,000	1.023.750	1.727	90.198	280.746	1.402.421
Utilidad neta	-	-	-	-	147.567	147.567
Cancelación del 25% de impuesto a la renta	-	-	-	-	(48.540)	(48.540)
Saldos al 31 de diciembre del 2003	<u>6,000</u>	<u>1,023,750</u>	<u>1,727</u>	<u>90,198</u>	<u>379,773</u>	<u>1,501,448</u>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL C. LTDA.

**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 y 2002**

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
		(Dólares)
<u>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACION:</u>		
Efectivo recibido de clientes y otros	3,414,160	4,175,644
Efectivo pagado a empleados y proveedores y otros	<u>3,298,338</u>	<u>3,432,057</u>
Efectivo neto provisto en actividades de operación	<u>115,822</u>	<u>743,587</u>
<u>FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION:</u>		
Efectivo utilizado en adquisiciones de propiedad, vehículos y equipos	<u>(50,043)</u>	<u>(794,278)</u>
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	<u>(50,043)</u>	<u>(794,278)</u>
<u>FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</u>		
Aumento (disminución) de sobregiros bancarios	20,483	(4,056)
(Disminución) aumento en prestamos bancarios	<u>(90,000)</u>	<u>90,000</u>
Efectivo neto (utilizado) provisto en actividades de financiamiento	<u>(69,517)</u>	85,944
(Disminución) aumento neta de efectivo	<u>(3,738)</u>	35,253
Efectivo al inicio del período	<u>105,263</u>	<u>70,010</u>
Efectivo al final del período	<u>101,525</u>	<u>105,263</u>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros

TRASPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL C. LTDA.

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
CONCILIACION DE LA UTILIDAD NETA CON EL EFECTIVO NETO PROVISTO POR LAS
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 y 2002**

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
	(Dólares)	
UTILIDAD NETA	147,567	171,299
AJUSTES PARA CONCILIAR LA UTILIDAD NETA CON EL EFECTIVO NETO PROVISTO (UTILIZADO) EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Depreciaciones y amortizaciones	503,716	482,851
Provisión para cuentas de dudoso cobro	-	2,650
Cargos y abonos por cambios netos en activos y pasivos (Aumento) disminución en:		
Cuentas por cobrar	(989,613)	(309,825)
Inventarios	(2,365)	-
Gastos pagados por anticipados	7,819	(14,764)
Otros activos	(1,631)	(1,603)
Aumento (disminución) en:		
Cuentas por pagar	459,004	(42,289)
Gastos acumulados por pagar	(11,937)	455,268
Total ajuste	(31,745)	572,288
EFECTIVO NETO PROVISTO (UTILIZADO) DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	<u>115,822</u>	<u>743,587</u>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL C. LTDA.

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre del 2002

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

(1) Resumen de Políticas Importantes de Contabilidad

(a) Descripción del Negocio

Transporte y Comercio Internacional C. Ltda. Fue constituida en la ciudad de Quito – Ecuador el 13 de marzo de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de abril de 1991, con una duración de 40 años. El objeto social de la Compañía, constituye principalmente el transporte de carga liviana, pesada y de mudanzas, tanto a nivel nacional como extranjero, utilizando para ello, vehículos tipo camión, mulas o de cualquier otro tipo, ya sea de propiedad de la Compañía, de los socios, arrendados o alquilados; el asesoramiento en importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de mercaderías, cargas y equipajes, así como la desaduanización de los mismos, tanto para personas naturales y jurídicas; a los servicios de recepción, bodegaje temporal, embalaje, despacho y entrega de toda clase de cargas o encomiendas. En definitiva, para el cumplimiento de estos fines, la Compañía podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras, pudiendo asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales; celebrar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles, y demás permitidos por las leyes ecuatorianas y que, desde luego guarden relación con el objeto social..

(b) Base de Presentación

Las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) emitidas por la Federación Nacional de Contadores Públicos del Ecuador, son similares a sus correspondientes Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) de las cuales se derivan; sin embargo, no han sido actualizadas en función de los cambios o enmiendas recientes efectuadas en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). En el futuro se planea adoptar todas las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC); sin embargo, para aquellas situaciones específicas que no están consideradas por las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), se recomienda que las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) provean los lineamientos a seguirse como principios de contabilidad generalmente aceptados en la República del Ecuador.

(c) Estimación para Cuentas de Dudoso Cobro

La Compañía establece con cargo a resultados una provisión para cubrir posibles pérdidas que pueden llegar a producirse en la recuperación de las cuentas por cobrar, en base a lo establecido por las disposiciones legales vigentes. Los castigos de las cuentas por cobrar consideradas irrecuperables son debitados a esta cuenta.

(d) Propiedad, Vehículos y Equipos

La propiedad, planta y equipo se presenta neto de la depreciación acumulada y está contabilizada al costo histórico o valor ajustado y convertido a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de acuerdo a los lineamientos de la NEC No. 17, según corresponda. El monto neto de la propiedad, planta y equipo no excede su valor de utilización económica.

(1) Resumen de Políticas Importantes de Contabilidad (Continuación)

La Compañía establece provisiones para reparación y mantenimiento efectuados para reparar o mantener un beneficio económico futuro esperado de la propiedad, vehículos y equipos y se disminuye por los desembolsos realizados.

El gasto por depreciación de la propiedad, vehículos y equipos se registra en los resultados del período y es efectuada mediante el método de línea recta, en función de la vida útil estimada de los respectivos activos, según los siguientes porcentajes anuales

Maquinarias y Herramientas	10%
Muebles y enseres	10%
Vehículos	20%
Equipos de computación	<u>20%</u>

(e) Ingresos y Costos de Operación

Los ingresos y costos incurridos por los servicios de transporte de carga se llevan a resultados por el método del devengado.

(f) Participación de los Trabajadores en las Utilidades

En cumplimiento con las disposiciones del Código del Trabajo, la Compañía reconoce en los resultados del ejercicio el 15% de participación de los trabajadores en las utilidades.

(g) Impuesto a la renta

La provisión para impuesto a la renta se calcula mediante la aplicación de la tasa impositiva corporativa del 25% (15% si las utilidades son reinvertidas) aplicable a las utilidades gravables. Este cargo es registrado en los resultados del ejercicio en que se devenga.

(h) Registros Contables y Unidad Monetaria

Los estados financieros y los montos de las notas correspondientes a los mismos se presentan en dólares de los estados Unidos de Norteamérica, que es la moneda de curso legal adoptada por la República del Ecuador a partir del mes de marzo del 2000.

(i) Uso de Estimaciones

La preparación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), requieren que la gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice supuestos contables inherentes a la actividad económica de la entidad, que inciden en la valuación de ciertos activos y pasivos y en la determinación de los resultados del período; así como, en la revelación de contingentes. La gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los más adecuados en las circunstancias y basados en la mejor utilización de la información disponible al momento; sin embargo, debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden llegar a diferir de los montos estimados por la Administración a la fecha de los estados financieros.

(l) Equivalentes de Efectivo

La Compañía para propósitos de presentación del estado de flujos de efectivo, considera como equivalentes de efectivo el saldo de efectivo en caja y bancos.

(2) Cuentas por Cobrar - Clientes

El siguiente es un resumen de las cuentas por cobrar – Clientes al 31 de diciembre del 2003 y 2002:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
(Dólares).....	
Cientes	1.776.443	807.646
Menos estimación para cuentas de dudoso cobro (nota 1)	<u>57.085</u>	<u>57.085</u>
	<u>1.719.358</u>	<u>750.561</u>

(3) Otras Cuentas por Cobrar

El siguiente es un resumen de otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2003 y 2002:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
(Dólares).....	
Empleados	27.785	26.433
Accionistas	-	32.792
Anticipo a proveedores	106.809	98.861
Ministerio de Finanzas y Crédito Público	51.497	52.361
Otras	<u>29.366</u>	<u>16.688</u>
	<u>215.457</u>	<u>227.135</u>

(4) Propiedad, Vehículos y Equipos

El detalle y movimiento de la propiedad, vehículos y equipos al y por los años que terminaron el 31 de diciembre del 2003 y 2002 es como sigue:

(4) Propiedad, Vehículos y Equipos, (Continuación)

	Saldos al 31 de diciembre del 2001	Adiciones y retiros (neto)	Saldos al 31 de diciembre del 2002 (Dólares)	Adiciones y retiros (neto)	Saldos al 31 de diciembre del 2003
Costo:					
Terrenos	-	91.649	91.649	-	91.649
Equipos de oficina	89.028	-	89.028	5.149	94.177
Muebles y enseres	26.074	2.049	28.123	7.399	35.522
Vehículos	1.778.238	598.508	2.376.746	22.321	2.399.067
Equipos de computación	9.427	7.189	16.616	894	17.510
Equipos de comunicación	34.596	4.510	39.106	2.110	41.216
Equipo de seguridad	4.565	-	4.565	2.200	6.765
Equipo de instalación	2.645	-	2.645	-	2.645
Maquinaria y herramientas	55.391	60.118	115.509	9.270	124.779
Construcciones en proceso	-	30.000	30.000	700	30.700
Otros activos fijos	1.048	255	1.303	-	1.303
	<u>2.001.012</u>	<u>794.278</u>	<u>2.795.290</u>	<u>50.043</u>	<u>2.845.333</u>
Depreciación acumulada	<u>445.820</u>	<u>480.300</u>	<u>926.120</u>	<u>503.716</u>	<u>1.429.836</u>
	<u>1.555.192</u>	<u>313.978</u>	<u>1.869.170</u>	<u>(453.673)</u>	<u>1.415.497</u>

El cargo a gastos por concepto de depreciación de la propiedad, vehículos y equipos fue de US\$ 503.716 en el 2003 y US\$ 480.300 en el 2002.

(5) Prestamos

Al 31 de diciembre del 2002, el saldo del préstamo constituye un crédito sobre firmas otorgado por una entidad local por US\$ 90.000, los cuales tienen un vencimiento de hasta 360 días plazo y devengan una tasa de interés del 18%.

(6) Cuentas por Pagar

El siguiente es un resumen de las cuentas por pagar al 31 de diciembre del 2003 y 2002:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
(Dólares).....	
Proveedores	1.180.294	713.192
Anticipos recibidos de clientes	160.826	141.431
Ministerio de Finanzas y Crédito Público	13.960	12.682
Accionistas	114.846	135.023
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS	8.971	7.386
Empleados	-	10.179
	<u>1.478.897</u>	<u>1.019.893</u>

(7) Pasivos Acumulados por Pagar

Un detalle de pasivos acumulados por pagar al 31 de diciembre del 2003 y 2002 es el siguiente:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
(Dólares).....	
Provisión para mantenimientos mayores	470.000	470.000
Beneficios sociales	47.676	11.073
Participación de los empleados en las utilidades	<u>19.106</u>	<u>19.106</u>
	<u>536.782</u>	<u>500.179</u>

(8) Patrimonio de los accionistas

Al 31 de diciembre del 2003 y 2002, el capital social de la Compañía está constituido por 150.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,04 cada una.

Reserva de Capital

El saldo de la cuenta reserva de capital proviene de la transferencia de los saldos de las cuentas reserva por revalorización del patrimonio y reexpresión monetaria originadas en la corrección monetaria de años anteriores de las cuentas del patrimonio de los accionistas y de los activos y pasivos no monetarios. De acuerdo con las normas societarias vigentes, el saldo de la cuenta reserva de capital no está sujeto a distribución a los accionistas, pero puede ser objeto de capitalización o de absorción de pérdidas, previa decisión de la Junta General de Accionistas.

Reserva Legal

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que las compañías anónimas transfieran a reserva legal el 10% de la utilidad neta anual, hasta igualar por lo menos, el 50% del capital social de la Compañía. Dicha reserva no está sujeta a distribución, excepto en el caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizado para aumentos de capital o para cubrir pérdidas en las operaciones. Al 31 de diciembre del 2003, está pendiente la apropiación del 10% de la utilidad neta obtenida, debido a que tal apropiación debe ser aprobada por la Junta General de Accionistas. El monto mínimo requerido es de US\$ 9.800.

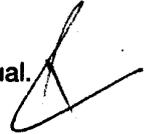
(9) **Reclasificaciones**

Ciertos saldos de los estados financieros por los años terminados al 31 de diciembre del 2002, han sido reclasificados para propósito de presentación de este informe.

(10) **Eventos Subsecuentes**

Entre el 31 de diciembre del 2003 y hasta la fecha de emisión de este informe no se produjeron eventos, que en opinión de la administración de la Compañía pudieran tener un efecto significativo sobre los estados financieros que se adjuntan.

(11) La Empresa ha cumplido con lo establecido en la ley de Protección Intelectual.



TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2003

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número de RUC del Contribuyente:
1791121104001

1.2 Domicilio Tributario:
CALLE 40 Y AV. ELOY ALFARO LOTE 12

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal:
SR. SANDRO IBARRA SARMIENTO, NUMERO DE CEDULA
0401064266

1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía:
LCDO. VLADIMIR GALLARDO MORALES, NUMERO DE CEDULA
1713099156

1.5 Actividad Económica:
TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA

1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)¹: NO APLICA

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		
Aumento de Capital		
Disminución de Capital		
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre		
Cambio de Domicilio		
Convalidación		
Reactivación de la Compañía		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros		
Otros (detallar)		

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

50292 a

- 1.7 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.7.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad²:

CUADRO 1.7.1. TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER							
Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones / participaciones	% ³	Dividendos Repartidos ⁴ en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos ⁵	Valor de la Retención
IBARRA SIGIFREDO	1500084056	Ecuatoriana	2000	33.33			
IBARRA ORLANDO	0400972659	Ecuatoriana	1000	16.67			
IBARRA SANDRO	0401064266	Ecuatoriana	1000	16.67			
IBARRA DIEGO	0401064258	Ecuatoriana	1000	16.67			
SARMIENTO ILIA	0400478073	Ecuatoriana	1000	16.67			
TOTAL							

- 1.8 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en dónde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en dónde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.2). NO APLICA

RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO)
NO APLICA

RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):
NO APLICA

² No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.7.1 las palabras "No Aplica".

³ Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

⁴ Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

⁵ Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:
NO APLICA

RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:
NO APLICA

CLASE DE FIDEICOMISO⁶:
NO APLICA

OBJETO DE FIDEICOMISO⁷:
NO APLICA

CUADRO 1.8.1 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
<i>Constituyente (s)</i>		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

CUADRO 1.8.2 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
<i>Beneficiario (s)</i>		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

⁶ Clase De Fideicomiso: por ejemplo inmobiliario y el Objeto del Fideicomiso: por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX

⁷ Ibidem.

- 1.9 Un detalle de las principales compañías relacionadas durante el ejercicio analizado (*referirse a la NEC 6*), donde se incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC
ESTACION DE SERVICIOS PINSAQUI	0400972659001

- 1.10 Clase del Contribuyente (especial, no especial):
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

- 1.11 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago). NO APLICA

- 1.12 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado. NO APLICA

- 1.13 Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2003. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo. NO APLICA

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER C.LTDA.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2003
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2004
Año fiscal 2003
(En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 1
Resumen Impositivo del Ejercicio 2003

Concepto	Castillero de la declaración de Renta del año 2003 (a)	
	Sociedades (formulario 191)	Valor según declaración (a)
Utilidad (pérdida) del Ejercicio (1)	797 6 798	147,588.67
Utilidad Gravable (Base Imponible)	614	133,615.54
Impuesto a la Renta (Causado)	616	38,403.89
Utilidad (pérdida) contable después del Imp a la Renta y partic. a trabajadores		87,057.78
Aviáticos	819	0.00
Retenciones del Ejercicio	820	24,948.26
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	821	0.00
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	890	13,457.63
Saldo a favor contribuyente	898	0.00

CUADRO No. 2
(1) Detalles de Tratamientos Especiales, a los que se scope el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Lev. #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (b)

CUADRO No. 3
Cuadro de presentación de la declaración de impuesto a la Renta para el año 2003

Número de Formulario	Número de Formulario que ratifica	Fecha de Vencimiento (a)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (g)			Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración (1)	Según Compaña (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Según Compaña (4)	Diferencia (4) - (3)
990100769191		28-Abr-04	28-Abr-04	13,457.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUADRO No. 4
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)
Para el año fiscal 2004
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Castillero de la declaración de Renta del año 2003 (a)		Según Cta. (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 191)	Valor según declaración (1)		
Impuesto Causado - Año 2003	616	38,403.89	38,403.89	0.00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2003		19,201.95	19,201.95	0.00
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2003	820	24,948.26	24,948.26	0.00
Total Anticipo por Pagar	697	-5,744.32	-5,744.32	0.00

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER C.LTDA.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2003
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2004
Año fiscal 2003
(En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 2 de 2)

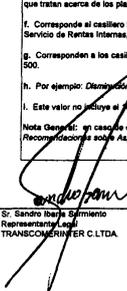
CUADRO No. 5
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)
Para el año fiscal 2004
(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)

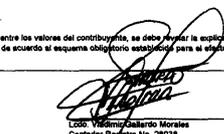
Considerando que el noveno dígito del RUC es el . los pagos de anticipo de impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2004 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Cte (2)	Diferencia (2 - 1)
Primer Pago (50% del anticipo)		0.00	0.00	0.00
Segundo Pago (50% del anticipo)		0.00	0.00	0.00
Total Anticipo por Pagar		0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o anulación del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 54 de su reglamento), la Cte. deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
 - Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
 - Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si se que aplica, correspondiente al período fiscal 2003. Los artículos 89 del Código Tributario y 86 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.
 - El cálculo de los intereses se basa en el Art. 23 del Código Tributario y en el 86 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 87 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 de 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (<http://www.sri.gub.ve>), en donde se encuentre información sobre tasas de interés y multas tributarias.
 - La declaración y el pago del impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 58 y 59 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
 - Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente para el año 2003 de acuerdo con la resolución No. 0094, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
 - Corresponden a los casilleros del formulario de declaración de impuesto a la renta vigente para los años 2002 y 2003, de acuerdo con la resolución No. 0094, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
 - Por ejemplo: *Destinación del 50% del impuesto a pagar.*
 - Este valor no incluye el 10% de participación a trabajadores.
- Nota Destacada:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe explicar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Reconocimiento según Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Sandro Ibarra Sarmiento
 Representante Legal
 TRANSCOMERINTER C.LTDA.


 Liso Vicens Balartero Morales
 Contador Registrado No. 28038
 TRANSCOMERINTER C.LTDA.

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER C.LTDA.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2003
 Año fiscal 2003
 (En US Dólares)

ANEXO 3

(Página 1 de 3)

CUADRO No. 6
 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
 Para el año fiscal 2003
 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Cuaderno de la declaración de Renta del año 2002 (1)		Valor según declaración (1)	Según Cia (2)	Diferencia (2 - (1))
	Societario	(Formulario 1011)			
Impuesto Causado - Año 2002	818		48,540.56	48,540.56	0.00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2002			24,270.28	24,270.28	0.00
(c) Retenciones en la Fuente - Año 2002	820		29,627.51	29,627.51	0.00
Total Anticipo por Pagar	897		-3,357.23	-3,357.23	0.00

CUADRO No. 7
 Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
 Para el año fiscal 2003
 (Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 0, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2003 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Cia (2)	Diferencia (2 - (1))
Primer Pago (50% del anticipo)		0.00	0.00	0.00
Segundo Pago (50% del anticipo)		0.00	0.00	0.00
Total Anticipo por Pagar		0.00	0.00	0.00

CUADRO No. 8
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2003 (b)
NO APLICA
Primer Pago:
 Fecha de Vencimiento:
 Fecha de Pago:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Cta		
	Anticipo Declarado (1)	Anticipo Pagado (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Cta (3)	Anticipo Pagado (4)	Diferencia (3) - (4)
Anticipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g)	Valor a pagar Cta (14)	Diferencia (14) - (13)
Intereses	0.00	0.00	0.00
Multas	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00

NO APLICA
Segundo Pago:
 Fecha de Vencimiento:
 Fecha de Pago:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Cta		
	Anticipo Declarado (7)	Anticipo Pagado (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Cta (9)	Anticipo Pagado (10)	Diferencia (9) - (10)
Anticipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g)	Valor a pagar Cta (14)	Diferencia (14) - (13)
Intereses	0.00	0.00	0.00
Multas	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00

Utilización del Anticipo de Impuesto a la renta pasado durante el año 2003 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2003

Compensación del Impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (4)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2003 (11)	Remanente (11) - (12)
(4) + (10) = (11)	(11)	(11) - (12)
0.00	0	0.00

Total Anticipo Pagado (k)

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER C.LTDA.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2003
Año fiscal 2003
(En US Dólares)

ANEXO 3

(Página 3 de 3)

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 86 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información sobre tasas de interés y multas tributarias.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o anulación del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 84 de su Reglamento), esta Cía deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2003, debió tomarse en cuenta el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente; tomados del CUADRO No. 7.
- e. Corresponde únicamente al valor del anticipo; no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 802 del formulario 108 (Anticipos de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- f. Corresponde a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 803, para los intereses, y 804, para las multas, del formulario 108 (Anticipos de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente desde el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2003. Corresponde a los casilleros No. 818 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de Impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2003. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo compensado durante el año 2003.
- i. Valores correspondientes a los calculados por la Cía.; tomados de los cuadros 8 y 7, valor (2).
- j. Los valores deben ser firmados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, al se que aplica, correspondiente al período fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).

Nota General: En caso de existir discrepancias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe revelar la aplicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Gerardo Henry Sarmiento
Representante legal
TRANSCOMERINTER C.LTDA.


Loco Ysidoro Gallego Morales
Contador Registro No. 28038
TRANSCOMERINTER C.LTDA.

CUADRO No. 9
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

Mes	Valores Inicializados de los Libros Contables del Comercio										Impuesto a Pagar según Libros									
	Impuesto en Ventas según Libros					Impuesto en Compras según Libros					Según Cta					Según Contribuyente (I)				
	(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI)	(VII)	(VIII)	(IX)	(X)	(XI)	(XII)	(XIII)	(XIV)	(XV)	(XVI)	(XVII)	(XVIII)	(XIX)	(XX)
	Ventas Gravadas con tarifa diferente de 0% (I)	Otras Ventas de Activo Fijo con tarifa diferente de 0% (II)	Ventas netas gravadas con tarifa 0% (III)	Exportaciones de Bienes (IV)	Exportaciones de Servicios (V)	Tarifa de Impuesto Vigente (VI)	Impuesto calculado en ventas ((I)+(II)+(III)+(IV)+(V)) (VII)	Compras gravadas con tarifa diferente de 0% (VIII)	Impuesto pagado en compras (IX) (I)	Factor de Proporcionalidad (II)*((I)+(II)+(III)+(IV)+(V))/((I)+(II)+(III)+(IV)+(V)+(VI)) (X)	Crédito Tributario en Compras (XI) (I)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (XII)	Crédito a Retenido por Retenciones que la han sido efectuadas (XIII)	Devoluciones de IVA solicitadas en el mes (XIV)	Saldo de Crédito Tributario para el Presente Mes (XV) (I)	Total Impuesto a Pagar (XVI)	Total Impuesto Declarado (Contribuyente) (XVII) (I)	Total Crédito Tributario (Contribuyente) (XVIII) (I)	Diferencia Impuesto (XIX) (I)	Diferencia (XX) (I)
Enero	8,043.33	0.00	297,182.05	0.00	0.00	12.00%	728.20	49,454.30	8,854.54	1.88%	118.28	0.00	0.00	0.00	0.00	808.82	808.82	0.00	0.00	
Febrero	8,082.33	0.00	339,888.86	0.00	0.00	12.00%	728.84	49,342.42	8,201.59	1.79%	91.28	0.00	0.00	0.00	0.00	808.28	822.82	0.00	12.88	
Marzo	8,422.33	0.00	408,803.86	0.00	0.00	12.00%	1,124.28	29,007.43	4,880.34	2.12%	88.28	0.00	0.00	0.00	0.00	1,024.20	822.88	0.00	111.82	
Abril	8,527.33	0.00	317,008.86	0.00	0.00	12.00%	864.84	37,824.75	6,138.87	2.87%	241.42	0.00	0.00	0.00	0.00	802.85	526.40	0.00	27.55	
Mayo	8,858.33	0.00	344,793.87	0.00	0.00	12.00%	1,082.58	54,131.83	8,486.82	1.72%	111.88	0.00	0.00	0.00	0.00	800.78	830.30	0.00	20.48	
Junio	36,587.83	0.00	218,828.28	0.00	0.00	12.00%	4,386.84	41,489.02	4,979.29	11.88%	878.88	0.00	0.00	0.00	0.00	3,812.00	4,386.28	0.00	-576.88	
Julio	11,881.82	0.00	324,828.44	0.00	0.00	12.00%	1,426.43	68,701.41	6,134.17	3.58%	282.88	0.00	0.00	0.00	0.00	1,141.84	1,086.70	0.00	-48.14	
Agosto	13,763.33	0.00	344,823.40	0.00	0.00	12.00%	1,651.24	88,701.41	6,134.17	3.58%	282.88	0.00	0.00	0.00	0.00	1,222.25	1,171.38	0.00	-48.34	
Septiembre	10,134.33	0.00	328,828.82	0.00	0.00	12.00%	1,601.24	103,112.23	12,387.48	4.27%	427.88	0.00	0.00	0.00	0.00	1,022.85	1,038.70	0.00	-5.42	
Octubre	17,275.33	0.00	317,883.83	0.00	0.00	12.00%	1,214.84	92,897.33	6,572.48	1.7%	182.28	0.00	0.00	0.00	0.00	1,888.28	1,888.24	0.00	12.14	
Noviembre	16,588.33	0.00	338,103.30	0.00	0.00	12.00%	2,072.47	29,888.28	4,038.88	8.8%	238.18	0.00	0.00	0.00	0.00	1,882.75	1,215.38	0.00	387.28	
Diciembre	18,858.42	0.00	383,221.38	0.00	0.00	12.00%	1,878.81	78,882.25	8,547.23	2.79%	282.48	0.00	0.00	0.00	0.00	1,814.15	1,222.11	0.00	382.28	
TOTAL	187,852.88	0.00	4,209,948.19	0.00	0.00	12.00%	18,238.85	675,882.81	81,842.76	3.88%	3,882.48	0.00	0.00	0.00	0.00	18,082.82	18,772.80	0.00	689.14	

CUADRO No. 9.1
DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES

Mes	Ventas según Libros										Ventas según Contribuyente (I)									
	Ventas Gravadas con tarifa 12% (I)	Ventas de Activo Fijo gravadas con tarifa 12% (II)	Otras con tarifa 12% (III)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (IV)	Ventas de Activo Fijo Gravadas con tarifa 0% (V)	Devoluciones en ventas mediante notas de crédito (VI)	Exportaciones de Bienes (VII)	Exportaciones de Servicios (VIII)	Total Ventas y Exportaciones (I)	Ventas Gravadas con tarifa 12% (Contribuyente) (II)	Ventas de Activo Fijo gravadas con tarifa 12% (Contribuyente) (III)	Otras con tarifa 12% (Contribuyente) (IV)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (Contribuyente) (V)	Ventas de Activo Fijo Gravadas con tarifa 0% (Contribuyente) (VI)	Devoluciones en ventas mediante notas de crédito (Contribuyente) (VII)	Exportaciones de Bienes (Contribuyente) (VIII)	Exportaciones de Servicios (Contribuyente) (IX)	Total Ventas y Exportaciones (Contribuyente) (X)	Diferencia (XI) (I)	
Enero	8,043.33	0.00	0.00	297,182.05	0.00	0.00	0.00	0.00	303,225.38	8,043.33	0.00	0.00	297,289.40	0.00	0.00	0.00	0.00	304,031.82	-8,806.44	
Febrero	8,082.33	0.00	0.00	339,888.86	0.00	0.00	0.00	0.00	344,741.88	8,082.33	0.00	0.00	344,272.82	0.00	0.00	0.00	0.00	350,229.28	-5,487.30	
Marzo	8,422.33	0.00	0.00	408,803.86	0.00	0.00	0.00	0.00	405,286.28	8,422.33	0.00	0.00	391,498.71	0.00	0.00	0.00	0.00	398,220.81	-6,548.56	
Abril	8,527.33	0.00	0.00	317,008.86	0.00	0.00	0.00	0.00	325,891.88	8,527.33	0.00	0.00	325,788.85	0.00	0.00	0.00	0.00	328,220.81	-13,832.15	
Mayo	8,858.33	0.00	0.00	344,793.87	0.00	0.00	0.00	0.00	354,797.43	8,858.33	0.00	0.00	353,688.89	0.00	0.00	0.00	0.00	355,798.85	-1,040.50	
Junio	36,587.83	0.00	0.00	218,828.28	0.00	0.00	0.00	0.00	215,397.88	36,587.83	0.00	0.00	219,254.24	0.00	0.00	0.00	0.00	314,782.40	-84,888.88	
Julio	11,881.82	0.00	0.00	324,828.44	0.00	0.00	0.00	0.00	336,800.28	11,881.82	0.00	0.00	336,800.28	0.00	0.00	0.00	0.00	340,828.28	-3,828.00	
Agosto	13,763.33	0.00	0.00	344,823.40	0.00	0.00	0.00	0.00	358,606.74	13,763.33	0.00	0.00	358,182.20	0.00	0.00	0.00	0.00	363,842.73	-4,940.00	
Septiembre	10,134.33	0.00	0.00	328,828.82	0.00	0.00	0.00	0.00	338,963.15	10,134.33	0.00	0.00	338,476.87	0.00	0.00	0.00	0.00	343,882.14	-4,888.88	
Octubre	17,275.33	0.00	0.00	317,883.83	0.00	0.00	0.00	0.00	318,791.12	17,275.33	0.00	0.00	318,228.42	0.00	0.00	0.00	0.00	343,714.27	-12,888.16	
Noviembre	16,588.33	0.00	0.00	338,103.30	0.00	0.00	0.00	0.00	335,124.11	16,588.33	0.00	0.00	335,006.84	0.00	0.00	0.00	0.00	347,478.78	-12,888.16	
Diciembre	18,858.42	0.00	0.00	383,221.38	0.00	0.00	0.00	0.00	343,871.75	18,858.42	0.00	0.00	343,871.75	0.00	0.00	0.00	0.00	347,478.78	-3,888.00	
TOTAL	187,852.88	0.00	0.00	4,209,948.19	0.00	0.00	0.00	0.00	4,377,813.81	187,852.88	0.00	0.00	4,261,823.31	0.00	0.00	0.00	0.00	4,263,888.85	114,731.81	

NOTA ACLARATORIA: LAS DIFERENCIAS CON RELACION A LAS VENTAS DECLARADAS CON LAS QUE CONSTAN EN LOS REGISTROS CONTABLES SE DA POR CUANTO UNA VEZ DECLARADOS LOS MESES AL REALIZAR REVISIONES SE PROCEDA A PACTURAR FLETES DE TRANSPORTE Y LOS MESES QUE ESTAN GRAVADOS CON TARIFA 0% DE ESTA REALIZANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACION DEL FORMULARIO 902 PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE INFORMACION ACLARATORIA.

CUADRO No. 10
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2.1.04.01.05	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	313.46	603.78	808.48	970.86	955.59	477.34	424.26	672.13	593.75	320.26	273.53	863.59
2.1.04.02.04	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	257.85	462.58	510.60	846.64	783.16	671.85	520.16	1,675.47	355.00	407.05	120.10	852.77
2.1.04.01.03	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	1,259.35	709.20	415.70	289.77	744.96	638.95	963.98	452.36	658.50	754.49	2,261.92	1,988.38
Total de retenciones según libros		1,830.66	1,775.54	1,734.78	2,107.27	2,483.71	1,788.08	1,908.40	2,799.96	1,907.25	1,481.80	2,665.55	3,704.74

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)	317.85	2,332.43	1,512.79	2,051.83	2,243.46	1,662.26	1,831.75	2,768.25	1,815.43	1,453.57	2,505.35	3,375.05
Diferencia (Ver Nota General)	1,512.81	-556.89	221.99	55.44	240.25	126.79	78.65	33.71	91.82	28.23	180.20	329.69
Total de retenciones según libros	1,830.66	1,775.54	1,734.78	2,107.27	2,483.71	1,788.05	1,908.40	2,799.96	1,907.25	1,481.80	2,665.55	3,704.74

NOTA ACLARATORIA: LAS DIFERENCIAS SON VALORES QUE VA A SER REGULARIZADOS, MEDIANTE SUSTITUTIVAS A PRESENTARSE EN ESTE AÑO

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O.541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registran las retenciones.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Sandro Ibarra Sarmiento
 Representante Legal
 TRANSCOMERINTER C.LTDA.


 Ldo. Vladimir Gallardo Morales
 Contador Registro No. 28038
 TRANSCOMERINTER C.LTDA.

CUADRO No. 11 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (f)												
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (a)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Cla (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Cla (4)
Enero	910101234471			28-Feb-03	28-Feb-03	1,523.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	910101322077			28-Mar-03	28-Mar-03	2,955.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	910101427769			28-Abr-03	28-Abr-03	2,435.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	910101517545			28-May-03	28-May-03	2,577.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	910101613411			28-Jun-03	30-Jun-03	3,173.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	910101698424			28-Jul-03	28-Jul-03	6,049.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	910101787814			28-Ago-03	28-Ago-03	2,927.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	910101871122			28-Sep-03	28-Sep-03	4,038.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	910101947098			28-Oct-03	28-Oct-03	2,843.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	910102029281			28-Nov-03	28-Nov-03	3,304.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	910102100939			28-Dic-03	29-Dic-03	3,720.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	990100399225			28-Ene-04	28-Ene-04	4,897.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL						46,346.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información sobre montos y fechas de declaraciones puede accederse a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en donde se encuentra información acerca del cálculo de intereses y multas.
- b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.
- e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.
- f. Debe realizarse UNA SOLA declaración mensual (un solo formulario), como agente de percepción y retención (este último, en caso de que aplique).
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en esta última, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Sandro Ibarra
 Representante Legal
 TRANSCOMERINTER C.LTDA.


 Lic. Vladimir Gallardo Morales
 Contador Registro No. 29038
 TRANSCOMERINTER C.LTDA.

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER C.LTDA.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS (a)
 Año fiscal 2003
 (En US Dólares)

ANEXO 7
 (Página 1 de 2)

CUADRO No. 12
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2.1.04.01.09	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	1,438.85	0.00	0.00	0.00	1,339.08	0.00	0.00	0.00	1,339.08
2.1.04.01.06	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	1,508.31	1,200.14	410.78	1,310.13	1,087.16	981.34	1,162.69	1,590.33	980.03	846.42	994.08	1,103.40
2.1.04.01.07	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.04.01.07	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	449.60	247.16	3.00	10.85	3.15	0.00	0.00	0.00	0.00	15.48	4.21	11.21
2.1.04.01.11	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.04.01.10	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	0.00	276.80	7,187.59	364.85	542.93	433.25	757.54	396.91	507.56	403.82	891.62	1,091.63
Total según libros		1,987.91	1,724.10	7,601.37	3,124.38	1,633.34	1,424.99	1,920.23	3,326.32	1,487.59	1,265.72	1,886.91	3,545.32

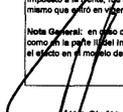
CUADRO No. 13
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

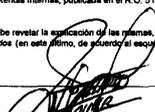
Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	1,924.61	1,637.22	7,322.50	3,401.57	1,071.73	581.08	1,911.56	3,277.44	1,486.24	1,276.59	1,782.18	3,200.54
Diferencia (Ver Nota General)	33.30	-113.12	278.87	-277.19	561.51	843.51	8.67	48.88	-0.65	-10.87	97.73	344.78
Total de retenciones según libros	1,987.91	1,724.10	7,601.37	3,124.38	1,633.34	1,424.99	1,920.23	3,326.32	1,487.59	1,265.72	1,886.91	3,545.32

NOTA ACLARATORIA: LAS DIFERENCIAS VAN A SER REGULARIZADAS.

NOTAS GENERALES:

- a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2003 son los dictados en las siguientes resoluciones:
 - a.1. Resolución No. 25 del 7 de febrero del 2000, publicada en el R.O. 20 del 18 de febrero del 2000.
 - a.2. Resolución NAC-0071 de 6 de febrero del 2003, publicada en el R.O. 22 del 14 de febrero del 2003.
 - a.3. Resolución NAC-0162 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.
 - b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registran las retenciones.
 - c. Los valores deben estar autorizados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 91 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103 (casillero 499), según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que sufrió en vigencia a partir del día 1 de abril del mismo año.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe revisar la aplicación de las normas, junto al pie de este anexo, como es el parte del informe de cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Saturno Guerra Barriento
 Representante Legal
 TRANSCOMERINTER C.LTDA.


 Juan Rodríguez Gallardo Morales
 Contador Público No. 28038
 TRANSCOMERINTER C.LTDA.

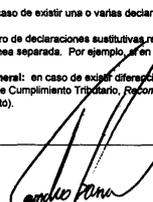
CUADRO No. 14
 RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (0 a 10)

Concepto de la Retención	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo								
	Valor Pagado		Porcentaje de Retención		Valor Pagado		Porcentaje de Retención		Valor Pagado		Porcentaje de Retención		Valor Pagado		Porcentaje de Retención		Valor Pagado		Porcentaje de Retención						
	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04					
Retenciones por pagos en el exterior																									
Remesas en moneda de división extranjera	321	14,635.50	361	0.00	0.00%	321	0.00	361	0.00	0.00%	321	0.00	361	0.00	0.00%	321	0.00	361	0.00	0.00%	321	17,102.00	361	0.00	0.00%
Remesas en dólares a empresas extranjeras	323	153.00	363	0.00	0.00%	323	0.00	363	0.00	0.00%	323	0.00	363	0.00	0.00%	323	0.00	363	0.00	0.00%	323	416.00	363	0.00	0.00%
Para el pago de honorarios por servicios profesionales	325	0.00	365	0.00	0.00%	325	0.00	365	0.00	0.00%	325	0.00	365	0.00	0.00%	325	0.00	365	0.00	0.00%	325	0.00	365	0.00	0.00%
Por honorarios de abogados y asesores	327	0.00	367	0.00	0.00%	327	0.00	367	0.00	0.00%	327	0.00	367	0.00	0.00%	327	0.00	367	0.00	0.00%	327	0.00	367	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros y arquitectos	329	0.00	369	0.00	0.00%	329	0.00	369	0.00	0.00%	329	0.00	369	0.00	0.00%	329	0.00	369	0.00	0.00%	329	0.00	369	0.00	0.00%
Por honorarios de contadores y auditores	331	0.00	371	0.00	0.00%	331	0.00	371	0.00	0.00%	331	0.00	371	0.00	0.00%	331	0.00	371	0.00	0.00%	331	0.00	371	0.00	0.00%
Por honorarios de economistas y estadísticos	333	0.00	373	0.00	0.00%	333	0.00	373	0.00	0.00%	333	0.00	373	0.00	0.00%	333	0.00	373	0.00	0.00%	333	0.00	373	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de sistemas y de computación	335	0.00	375	0.00	0.00%	335	0.00	375	0.00	0.00%	335	0.00	375	0.00	0.00%	335	0.00	375	0.00	0.00%	335	0.00	375	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de telecomunicaciones	337	0.00	377	0.00	0.00%	337	0.00	377	0.00	0.00%	337	0.00	377	0.00	0.00%	337	0.00	377	0.00	0.00%	337	0.00	377	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de electrónica	339	0.00	379	0.00	0.00%	339	0.00	379	0.00	0.00%	339	0.00	379	0.00	0.00%	339	0.00	379	0.00	0.00%	339	0.00	379	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de informática	341	0.00	381	0.00	0.00%	341	0.00	381	0.00	0.00%	341	0.00	381	0.00	0.00%	341	0.00	381	0.00	0.00%	341	0.00	381	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de computadores	343	0.00	383	0.00	0.00%	343	0.00	383	0.00	0.00%	343	0.00	383	0.00	0.00%	343	0.00	383	0.00	0.00%	343	0.00	383	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de telecomunicaciones	345	0.00	385	0.00	0.00%	345	0.00	385	0.00	0.00%	345	0.00	385	0.00	0.00%	345	0.00	385	0.00	0.00%	345	0.00	385	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos	347	0.00	387	0.00	0.00%	347	0.00	387	0.00	0.00%	347	0.00	387	0.00	0.00%	347	0.00	387	0.00	0.00%	347	0.00	387	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de voz	349	0.00	389	0.00	0.00%	349	0.00	389	0.00	0.00%	349	0.00	389	0.00	0.00%	349	0.00	389	0.00	0.00%	349	0.00	389	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de video	351	0.00	391	0.00	0.00%	351	0.00	391	0.00	0.00%	351	0.00	391	0.00	0.00%	351	0.00	391	0.00	0.00%	351	0.00	391	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de audio	353	0.00	393	0.00	0.00%	353	0.00	393	0.00	0.00%	353	0.00	393	0.00	0.00%	353	0.00	393	0.00	0.00%	353	0.00	393	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de imagen	355	0.00	395	0.00	0.00%	355	0.00	395	0.00	0.00%	355	0.00	395	0.00	0.00%	355	0.00	395	0.00	0.00%	355	0.00	395	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos y voz	357	0.00	397	0.00	0.00%	357	0.00	397	0.00	0.00%	357	0.00	397	0.00	0.00%	357	0.00	397	0.00	0.00%	357	0.00	397	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos y video	359	0.00	399	0.00	0.00%	359	0.00	399	0.00	0.00%	359	0.00	399	0.00	0.00%	359	0.00	399	0.00	0.00%	359	0.00	399	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos y audio	361	0.00	401	0.00	0.00%	361	0.00	401	0.00	0.00%	361	0.00	401	0.00	0.00%	361	0.00	401	0.00	0.00%	361	0.00	401	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos e imagen	363	0.00	403	0.00	0.00%	363	0.00	403	0.00	0.00%	363	0.00	403	0.00	0.00%	363	0.00	403	0.00	0.00%	363	0.00	403	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz e imagen	365	0.00	405	0.00	0.00%	365	0.00	405	0.00	0.00%	365	0.00	405	0.00	0.00%	365	0.00	405	0.00	0.00%	365	0.00	405	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, video e imagen	367	0.00	407	0.00	0.00%	367	0.00	407	0.00	0.00%	367	0.00	407	0.00	0.00%	367	0.00	407	0.00	0.00%	367	0.00	407	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, audio e imagen	369	0.00	409	0.00	0.00%	369	0.00	409	0.00	0.00%	369	0.00	409	0.00	0.00%	369	0.00	409	0.00	0.00%	369	0.00	409	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, video e imagen	371	0.00	411	0.00	0.00%	371	0.00	411	0.00	0.00%	371	0.00	411	0.00	0.00%	371	0.00	411	0.00	0.00%	371	0.00	411	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, audio e imagen	373	0.00	413	0.00	0.00%	373	0.00	413	0.00	0.00%	373	0.00	413	0.00	0.00%	373	0.00	413	0.00	0.00%	373	0.00	413	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, video, audio e imagen	375	0.00	415	0.00	0.00%	375	0.00	415	0.00	0.00%	375	0.00	415	0.00	0.00%	375	0.00	415	0.00	0.00%	375	0.00	415	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, video e imagen	377	0.00	417	0.00	0.00%	377	0.00	417	0.00	0.00%	377	0.00	417	0.00	0.00%	377	0.00	417	0.00	0.00%	377	0.00	417	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, audio e imagen	379	0.00	419	0.00	0.00%	379	0.00	419	0.00	0.00%	379	0.00	419	0.00	0.00%	379	0.00	419	0.00	0.00%	379	0.00	419	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, video, audio e imagen	381	0.00	421	0.00	0.00%	381	0.00	421	0.00	0.00%	381	0.00	421	0.00	0.00%	381	0.00	421	0.00	0.00%	381	0.00	421	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, video e imagen	383	0.00	423	0.00	0.00%	383	0.00	423	0.00	0.00%	383	0.00	423	0.00	0.00%	383	0.00	423	0.00	0.00%	383	0.00	423	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, audio e imagen	385	0.00	425	0.00	0.00%	385	0.00	425	0.00	0.00%	385	0.00	425	0.00	0.00%	385	0.00	425	0.00	0.00%	385	0.00	425	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, video, audio e imagen	387	0.00	427	0.00	0.00%	387	0.00	427	0.00	0.00%	387	0.00	427	0.00	0.00%	387	0.00	427	0.00	0.00%	387	0.00	427	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, video e imagen	389	0.00	429	0.00	0.00%	389	0.00	429	0.00	0.00%	389	0.00	429	0.00	0.00%	389	0.00	429	0.00	0.00%	389	0.00	429	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, audio e imagen	391	0.00	431	0.00	0.00%	391	0.00	431	0.00	0.00%	391	0.00	431	0.00	0.00%	391	0.00	431	0.00	0.00%	391	0.00	431	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, video, audio e imagen	393	0.00	433	0.00	0.00%	393	0.00	433	0.00	0.00%	393	0.00	433	0.00	0.00%	393	0.00	433	0.00	0.00%	393	0.00	433	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, video e imagen	395	0.00	435	0.00	0.00%	395	0.00	435	0.00	0.00%	395	0.00	435	0.00	0.00%	395	0.00	435	0.00	0.00%	395	0.00	435	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, audio e imagen	397	0.00	437	0.00	0.00%	397	0.00	437	0.00	0.00%	397	0.00	437	0.00	0.00%	397	0.00	437	0.00	0.00%	397	0.00	437	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, video, audio e imagen	399	0.00	439	0.00	0.00%	399	0.00	439	0.00	0.00%	399	0.00	439	0.00	0.00%	399	0.00	439	0.00	0.00%	399	0.00	439	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, video e imagen	401	0.00	441	0.00	0.00%	401	0.00	441	0.00	0.00%	401	0.00	441	0.00	0.00%	401	0.00	441	0.00	0.00%	401	0.00	441	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, audio e imagen	403	0.00	443	0.00	0.00%	403	0.00	443	0.00	0.00%	403	0.00	443	0.00	0.00%	403	0.00	443	0.00	0.00%	403	0.00	443	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, video, audio e imagen	405	0.00	445	0.00	0.00%	405	0.00	445	0.00	0.00%	405	0.00	445	0.00	0.00%	405	0.00	445	0.00	0.00%	405	0.00	445	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, video e imagen	407	0.00	447	0.00	0.00%	407	0.00	447	0.00	0.00%	407	0.00	447	0.00	0.00%	407	0.00	447	0.00	0.00%	407	0.00	447	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, audio e imagen	409	0.00	449	0.00	0.00%	409	0.00	449	0.00	0.00%	409	0.00	449	0.00	0.00%	409	0.00	449	0.00	0.00%	409	0.00	449	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, video, audio e imagen	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, video e imagen	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%
Por honorarios de ingenieros de redes de datos, voz, audio e imagen	415	0.00	455	0.00	0.00%	415	0.00	4																	

CUADRO No. 15 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE											
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (a)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Según Declaración (1)	Monto Pagado (e)		Multas Pagadas (e)	
								Diferencia (Ver Nota General) (2 - (1))	Según Cía (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)
Enero	910101234455			28-Feb-03	28-Feb-03	1,924.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	910101322045			28-Mar-03	28-Mar-03	1,837.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	910101427783			28-Abr-03	28-Abr-03	7,322.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	910101517520			28-May-03	28-May-03	3,401.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	910101613427			28-Jun-03	30-Jun-03	1,071.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	910101698449			28-Jul-03	28-Jul-03	581.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	910101787853			28-Ago-03	28-Ago-03	1,911.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	910101871115			28-Sep-03	29-Sep-03	3,277.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	910101947113			28-Oct-03	28-Oct-03	1,488.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	910102025321			28-Nov-03	28-Nov-03	1,276.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	910102100907			28-Dic-03	28-Dic-03	1,792.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	990100399192			28-Ene-04	28-Ene-04	3,200.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL						29,085.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.srf.gov.ec).
- b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente) del Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde el casillero 902 del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2003, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.
- e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Simeón Ibarra Sarmiento
 Representante Legal
 TRANSCOMERINTER C.LTDA.


 Lcdo. Vladimir Gallardo Morales
 Contador Registro No. 28038
 TRANSCOMERINTER C.LTDA.

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER C.LTDA.
INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2003
(En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 2 de 4)

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).

b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE) del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2003, según la resolución 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

d. Se refiere al Código del Impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2003, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

e. Haga referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro.

f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.

Nota General: en caso de existir discrepancias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Sandro Ibarra Sarmiento
Representante Legal
TRANSCOMERINTER C.LTDA.


Lcio. Vladimir Gallardo Morales
Contador Registro No. 28038
TRANSCOMERINTER C.LTDA.

CUADRO No. 17
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)

	Número de Referendos por mes	Números de DAUs por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DECEMBRE					

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER C.LTDA.
INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)
Año fiscal 2003
(En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 4 de 4)

NOTAS GENERALES:

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).
- b. Son los valores CIF que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.
- d. La declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2003, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Sandro Ibarra Sarmiento
Representante Legal
TRANSCOMERINTER C.LTDA.


Ldo. Vladimir Gallardo Morales
Contador Registro No. 28038
TRANSCOMERINTER C.LTDA.

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER C.LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
 Año fiscal 2003
 (En US Dólares)

ANEXO 10
 (Página 1 de 8)

CUADRO No. 18
 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Cuadro del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cta. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798			147,586.87
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 16% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				147,586.87
16% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		CUADRO No. 22	23,633.90
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802			147,586.87
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRT)	811		CUADRO No. 23	0.00
15% Participación a trabajadores (f)	803		CUADRO No. 22	22,135.00
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		CUADRO No. 19	0.00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRT)	805		CUADRO No. 18	0.00
Otras deducciones (h)	812 ó 813			0.00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Téngase en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicable por el contribuyente).				0.00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 20	28,183.87
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 20	0.00
Gastos incurridos para Clamores Ingresos Exentos	808			0.00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0.00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0.00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Téngase en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicable por el contribuyente).				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			CUADRO No. 28	183,816.84
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 20% (Arts. 37 y 38 del RLRT)	817		CUADRO No. 28	183,816.84
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 16% (Arts. 37 y 38 del RLRT)	818		CUADRO No. 28	0.00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			38,403.89
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			38,403.89
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819			0.00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRT)				0.00
Retenciones en la fuente del año	820			24,846.28
Crédito Tributario por leyes especiales (c)	821		CUADRO No. 21	0.00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRT)				0.00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no excede el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRT).				0.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			13,487.83
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			0.00

NOTA GENERAL:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 84, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigente.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFF	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de editar este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinan por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueron revalorizados, se revalorarán estos valores como gastos no deducibles (CUADRO NO. 23 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:**Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:****Supremacía de la Ley Tributaria:**

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

El Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma:

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Interna:

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos:

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles:

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúan para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER C.LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2003
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 3 de 8)

CUAORO No. 19
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).			0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).			0.00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).			0.00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).			0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).			0.00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).			0.00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).			0.00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).			0.00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).			0.00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).			0.00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).			0.00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).			0.00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).			0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).			0.00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15).			0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).			0.00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda, incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Otros (detallar)			0.00

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 18

0.00

NOTA GENERAL:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER C.LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2003
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 4 de 8)

CUADRO No. 20
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0.00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 25		0.00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0.00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0.00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI)			0.00
Provisión para jubilación petrolera no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0.00
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			0.00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0.00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).			0.00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0.00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0.00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0.00
Gastos de gestión que excedan el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 24		0.00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0.00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0.00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7, 8, 11- Art. 21 num. 6 literal f RLRTI).			0.00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0.00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0.00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0.00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0.00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).			0.00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).			0.00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):			0.00
Gastos no sustentados			28,183.87

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 18

28,183.87

NOTAS GENERALES:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER C.LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2003
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 5 de 8)

CUADRO No. 21
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES
NO APLICA

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
Total	CUADRO NO. 18	0		

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: *"Deducción del 50% del impuesto a pagar"*.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 22
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)
 NO APLICA

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			0.00
(-) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 18	0.00
Utilidad después de participaciones			0.00
(-) Ingresos exentos			0.00
(-) Otras deducciones			0.00
(+) Gastos no deducibles			0.00
(-) Otras pérdidas conciliatorias no gravadas (b)			0.00
Utilidad Gravable			0.00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			0.00

CUADRO No. 23
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
 Al 31 de diciembre de 2003

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 1997	Amortización Año 1998	Amortización Año 1999	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Amortización Año 2002	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2003	Saldo Acumulado	Saldo a Diciembre 31, 2003
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		(8)	(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)	(1) - (9)
Pérdida 1998	Hasta 2003											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pérdida 1999	Hasta 2004											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pérdida 2000	Hasta 2005											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pérdida 2001	Hasta 2006											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pérdida 2002	Hasta 2007											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 CUADRO NO. 18	0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

b. Corresponde a pérdidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779			2,115,009.45
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual				6,051.99
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)				2,108,957.46
Porcentaje de deducción Máximo				2.00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Cía (2%)				42,179.15
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				6,051.99
Gastos de Gestión no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	28,183.87
Gastos de Gestión durante el ejercicio				34,235.86
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Cía (2%)				42,179.15
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0.00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				6,051.99

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
 - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
 - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2003
(En US Dólares)

(Página 8 de 8)

**CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)**

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			4,403,642.70
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0.00
<hr/>				
Total ingresos gravados				4,403,642.70
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
<hr/>				
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Cía (3%)				132,109.28
<hr/>				
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta				13,004.60
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	28,183.87
<hr/>				
Gastos de viaje durante el ejercicio				41,188.47
<hr/>				
Máximo Gastos de viaje deducibles según Cía (3%)				132,109.28
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0.00
<hr/>				
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta				13,004.60

NOTAS GENERALES:

a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Sandro Ibarra Sarmiento
Representante Legal
TRANSCOMERINTER C.LTDA.


Lcdo. Vladimir Gallardo Morales
Contador Registro No. 28038
TRANSCOMERINTER C.LTDA.

CUADRO No. 28
CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA
 Fecha de Venta:

Concepto	Cuadro de la declaración de Rentas del año 2002 (a)		Cuadro de la declaración de Rentas del año 2003 (a)	
	ScotiaBank (Formulario 191)	Valor según declaración (1)	ScotiaBank (Formulario 191)	Valor según declaración (1)
Utilidad Gravable (Base Imponible)	818		818 - CUADRO No. 18	
(1) Gastos No deducibles / plus	808		808	
(2) Gastos No deducibles / minus	807		807	
(3) Gastos Incorridos para generar ingresos muertos	808		808	
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 27 - AÑO 2002	0.00	CUADRO No. 27 - AÑO 2003	0.00

NO APLICA

CUADRO No. 27
CÁLCULO DE REINVERSIÓN

Concepto	AÑO 2002					AÑO 2003						
	Cuadro Relacionado	Utilidad Equiva	% de Reserva Legal (2)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor	Cuadro Relacionado	Utilidad Equiva	% de Reserva Legal (2)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor
Reinversión rolante	CUADRO No. 26 - AÑO 2002	0.00		0.00	CUADRO No. 26 - AÑO 2002	0.00	CUADRO No. 26 - AÑO 2003	0.00		0.00	CUADRO No. 30 - AÑO 2003	0.00

NO APLICA

CUADRO No. 26
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2002
 Tipo de Sociedad (Individual/Limitada):

Concepto	Base	Impuesto	Impuesto 2002		Según Declaración (1)
			Cuadro de la declaración de Rentas del año 2002	Cuadro Relacionado	
Reinversión	0.00	15%	818		0.00
No Reinversión	0.00	25%	817		0.00
Total Impuesto Causado	0.00		818	CUADRO No. 28 & 29	0.00

NO APLICA

CUADRO No. 28.1
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2003
 Tipo de Sociedad (Individual/Limitada):

Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Impuesto 2003		Según Declaración (1)
				Cuadro de la declaración de Rentas del año 2003	Cuadro Relacionado	
Reinversión	CUADRO No. 18	0.00	15%	818		0.00
No Reinversión	CUADRO No. 18	0.00	25%	817		0.00
Total Impuesto Causado		0.00		818	CUADRO No. 28 & 29	0.00

NO APLICA

CUADRO No. 29
CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL

Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002		Valor al 31 de diciembre de 2003	
		2002	2003	2002	2003
Utilidad Líquida	CUADRO No. 28 - Año 2002	0.00		CUADRO No. 28 - Año 2003	0.00
(a) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 26	0.00		CUADRO No. 28.1	0.00
Base de Cálculo Reserva Legal		0.00			0.00%
% Reserva Legal					0.00%
Reserva Legal	CUADRO No. 30 - Año 2002	0.00		CUADRO No. 30 - Año 2003	0.00

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER C.LTDA.
CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
 Año Fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 11

(Página 2 de 3)

NO APLICA

CUADRO No. 29.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Al 31 de diciembre de 2002	Al 31 de diciembre de 2001
Capital social (1)		
Reserva Legal (2)		
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	#DIV/0!	#DIV/0!

NO APLICA

CUADRO No. 30 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2001
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Punt. Trabajadores				
(-) 10 % Participación a Prohibidores (a)	CUADRO No. 28		CUADRO No. 28.1	
(-) Impuesto a la Renta Cuarenta	CUADRO No. 25 - Año 2002		CUADRO No. 25 - Año 2001	
(-) Reserva Legal				
Monto Máximo de Reinversión	CUADRO No. 27 - Año 2002	0.00	CUADRO No. 27 - Año 2001	0.00

NO APLICA

CUADRO No. 31 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (a)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2002	Fecha de inscripción año 2001
Escritura Pública		
Registro Mercantil		

NOTAS GENERALES:

1. Según lo dispuesto en el Circular No. 243 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.
2. Corresponde a las utilidades de las declaraciones originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicados. Los artículos 88 del Código Tributario y 89 de la Ley de Régimen Tributario Interno establecen la responsabilidad del contribuyente referente a las utilidades declaradas y no a la presentación de declaraciones sustitutas. El formulario 107, de Declaración de Retenciones en el Acuerdo del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2003, según la resolución No. 137, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 914 del 20 de febrero de 2003, está en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
3. Aplicar las porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
 - 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 287 de la Ley de Corporación.
 - 5% - En el caso de las Corporaciones Limitadas, según lo dispone el Art. 108 de la Ley de Corporación.
 - No aplican las porcentajes antes mencionados si el año de ya se haya formado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 287 de la Ley de Corporación.Se debe registrar en la cédula: 3, en el caso de SA, y 17 en el caso de SPA.
4. Estas datos deben reinvertirse en el caso de haberse realizado la Retención de Utilidades para el año 2003.
 1. Esta nota no debe incluir los ya reinvertidos en los casos que las empresas desistan por disposición legal, subsecuente a por voluntad de las acciones o participaciones suscritas sobre las utilidades líquidas, en favor de acciones, garantías o administradores de la empresa, utilidades subsecuentes por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se pagaron o se pagaron a las acciones suscritas de la misma, y a las participaciones otorgadas que gozaron de las utilidades líquidas sociales.
 2. Si el contribuyente desista que participaciones suscritas sobre las utilidades líquidas, en favor de acciones, garantías o administradores de la empresa, se debe reinvertir, como una nota adicional al año en el que se realizó el pago de dicho impuesto.
 3. En caso de que el contribuyente haya pagado como un gasto la participación suscrita sobre las utilidades líquidas, en favor de acciones, garantías o administradores de la empresa, se debe reinvertir esta parte como el 100% DECRETABLE, según el CASERO No. 20 de este año.Nota General: En caso de haberse reinvertido las utilidades del contribuyente, se debe indicar la aplicación de las utilidades, según lo que se indica en el punto 4) del artículo 88 del Código Tributario y 89 del Reglamento sobre Aspectos Tributarios (en esta última, de acuerdo al artículo 108 del Código Tributario) para el efecto en el modelo de declaración.


Sr. Oscar Barrantes
Representante Legal
TRANSCOMERINTER C.LTDA.


Cecilia Valderrama
Contadora Registrada No. 26038
TRANSCOMERINTER C.LTDA.

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER C.LTDA.
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2003
(En US Dólares)

ANEXO 12

CUADRO No. 32
CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA (a)

(Página 1 de 2)

290 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		190 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION	
RUC	RAZON SOCIAL O DENOMINACION	AÑO	Nº. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
ESTADO DE SITUACION		ESTADO DE RESULTADOS	
300 ACTIVO	CÓDIGOS CUENTAS CONTABLES ASIGNADOS POR LA OCA	600 INGRESOS	CÓDIGOS CUENTAS CONTABLES ASIGNADOS POR LA OCA
310 ACTIVO CORRIENTE		VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% Y 14%	4.1.01.01.02
CASH BANCOS	1.01.0.1.1.02	VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO	4.1.01.01.02
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES		EXPORTACIONES	
OTAS Y DOC. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	2.01.03	DIVIDENDOS PERCIBIDOS	
(-) PROVISION CUENTAS INCORRIBLES	1.2.99	OTROS INGRESOS EVENTOS	
OTAS Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	01.03.02	REINVENTOS FINANCIEROS	4.3.01
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2.01.0.2.01.0.2.01.05	OTRAS RENTAS	4.4.01.4.2.02
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)		TOTAL INGRESOS	
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA)		700 COSTOS Y GASTOS	
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA		710 COSTO DE VENTAS	
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO		INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	1.3.01	COMPRA NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN		IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
MERCADERIAS EN TRANSITO		(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
INVENTARIO REPLICIOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS		INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		COMPRA NETAS DE MATERIA PRIMA	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	
340 ACTIVO FLUJO		(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	
ACTIVO FLUJO TANGIBLE		BUELDOS Y SALARIOS	
TERRENOS	1.4.01	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	
EDIFICIOS E INSTALACIONES		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	
MAQUINARIA, MUEBLES, ENFERES Y EQUIPOS	4.05.0.1.4.06.1.4.08.1.4.09.1.4.11	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	
EQUIPO DE COMPUTACION	1.4.07	GANSTOS DE FABRICACION	
VEHICULOS	1.4.04	DEPRECIACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA.	
OTROS ACTIVOS FLUJO TANGIBLES		DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA.	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FLUJO	1.4.99	SUMINISTROS Y MATERIALES	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACERADA ACTIVO FLUJO		RECURSOS Y REABSORCIONES DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDF. (primas y rebajas)	
TOTAL ACTIVO FLUJO TANGIBLE		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
ACTIVO FLUJO INTANGIBLE		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	
MARCA, PATENTE, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES		BUELDOS Y SALARIOS	
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	
TOTAL ACTIVO FLUJO INTANGIBLE		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	
TOTAL ACTIVO FLUJO		HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	
370 ACTIVO DIFERIDO		COMERCIALES	
GANSTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION		ARRANDEAMIENTO MERCANTIL	
GANSTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS	1.5.02	ARRANDEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIO		ARRANDEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	
(-) AMORTIZACION ACUMULADA	5.02.99	(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	
380 OTROS ACTIVOS		(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	
CLIENTES RELACIONADOS		OTROS COSTOS DE VENTAS	5.4.01.01.05.1.03.05.1.02
OTROS		TOTAL COSTO DE VENTAS	
(-) PROVISIONES INCORRIBLES		780 GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	
SOCIEDADES RELACIONADAS		BUELDOS, SALARIOS	1.06.01.05.3.02
OTRAS		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	3.1.06.3.02
GANSTOS ANTICIPADOS	1.5.01	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	3.02
OTROS ACTIVOS	1.5.01 1.5.02	HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	
TOTAL OTROS ACTIVOS		ARRANDEAMIENTO MERCANTIL	
TOTAL DEL ACTIVO	320 + 380 + 370 + 390	ARRANDEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	3.01.1.1.07
ACTIVOS CONTINGENTES		ARRANDEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	
400 PASIVO		COMISIONES EN VENTAS	2.2.01
410 PASIVO CORRIENTE		PROMOCION Y PUBLICIDAD	3.3.01
LOCALES	1.01.0.1.01.04	COMERCIALES	3.3.01
DEL EXTERIOR		RECURSOS Y REABSORCIONES (primas y rebajas)	
LOCALES		SUMINISTROS Y MATERIALES	3.3.01
DEL EXTERIOR		GANSTOS DE GESTION	5.3.0.5.1.04
LOCALES	1.01.0.1.01.02	GANSTOS DE VIAJE	5.3.013.01.02
DEL EXTERIOR		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	3.01.1.301.01
CON LA ADM. TRIBUTARIA	2.1.04	NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES	
CON EL RES	1.03.02	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	3.3.01
CON EMPLEADOS	1.03.01	DEPRECIACION DE ACTIVOS FLUJO	5.1.08
PROMISIONES A CORTO PLAZO		DEPRECIACION ACUMULADA DE ACTIVOS FLUJO	
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	2.3.01	AMORTIZACIONES (AMORTIZACIONES E INTANGIBLES)	3.1.08
TOTAL PASIVO CORRIENTE		CUENTAS INCORRIBLES	
440 PASIVO LARGO PLAZO		BAJA DE INVENTARIOS	
LOCALES		AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO	
DEL EXTERIOR		LOCALES	
LOCALES		AL EXTERIOR	
DEL EXTERIOR		GANSTO PROVISIONES DEDUCIBLES	
LOCALES		OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	3.3.01
DEL EXTERIOR		TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	
HIPOTECAS POR PAGAR		770 GASTOS NO OPERACIONALES	
OBLIGACIONES EMITIDAS		PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	
PROMISIONES PARA AMILACION PATRONAL		OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	

CUADRO No. 33

CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Mes	Declaración de Iva				Sistema de Anexos (COA) ****			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Base Imponible		Impuesto		Base Imponible		Impuesto	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	IVA en importaciones tarifa dif 0% a'=b'	Suma de la Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)	d <= c	f <= b+g
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (801+803+805)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (851+853+855)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	IVA en importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (857+859)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	IVA en importaciones tarifa dif 0% (b')							
Enero							OK	OK	OK			OK	OK	
Febrero							OK	OK	OK			OK	OK	
Marzo							OK	OK	OK			OK	OK	
Abril							OK	OK	OK			OK	OK	
Mayo							OK	OK	OK			OK	OK	
Junio							OK	OK	OK			OK	OK	
Julio							OK	OK	OK			OK	OK	
Agosto							OK	OK	OK			OK	OK	
Septiembre							OK	OK	OK			OK	OK	
Octubre							OK	OK	OK			OK	OK	
Noviembre							OK	OK	OK			OK	OK	
Diciembre							OK	OK	OK			OK	OK	

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER C.LTDA.
VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA **
 Año Fiscal 2003
 (En US Dólares)
 NO APLICA

CUADRO No. 34
 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Mes	EXPORTACIONES (11)+(12) (H)	TOTAL VENTAS (11) (H)	VENTAS TARIFA 0% (6) (H)	VENTAS TARIFA 12% (8) (H)	IVA VENTAS (9) (H)	IVA COMPRAS (4)+(5)+(14) (J)	IVA IMPORTACIONES (6)+(7) (K)	IVA NOTAS DE CREDITO (1) (N)	TOTAL IVA [COMPRAS + IMPORTACIONES] (I) = (J)+(K)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (3) = (D)+(E) (I)	FACTOR PROPORCIONAL C/D (N) = (N) / (H)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (8) = (H) / (H)	F. PROPORC. VENTAS 0% (9) = (H) / (H)	CRÉD. TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (6)	MÁXIMO CRÉDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (5) = (E)-(4)	OBSERVACIÓN SI (4)-(5), "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" SI (8)-(9), "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	No. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación de trámite
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00			

NOTAS GENERALES:

* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los cuestionarios del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2003, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 5411.

** Los Arts. 854 y 855 de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplica las devoluciones de IVA. En el caso de que, a pesar de no ser exportador, se ha solicitado la devolución de IVA de valores correspondientes al año 2003, el contribuyente debe hacer la información de este caso.

*** Este valor corresponde a la suma imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (Suma de los cuestionarios 801, 802, 805, 807, 808, 811, 813, 815, 817 y 819) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2003, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 5411.

**** Este valor corresponde a la suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (incluyendo los cuestionarios 301, 302, 315 y 317) del formulario 109, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2003, según la resolución 0231 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 514.

***** Para la obtención de estos valores, de total de compras deben restarse los valores detallados en los comprobantes de venta cuyos códigos sean 04 - Notas de Crédito.

Nota General: en caso de existir discrepancias u observaciones entre los valores del contribuyente, se debe presentar la explicación de las mismas, tanto el día de este mes, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en adelante, se suscribe el esquema detallado establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. Gerardo Santa Soriano
 Representante Legal
 TRANSCOMERINTER C.LTDA.

Gerardo Santa Soriano
 Representante Legal
 TRANSCOMERINTER C.LTDA.

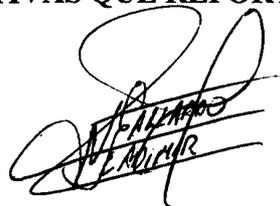
DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: Aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, aquellas que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos).

NO EXISTIERON TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS QUE REPORTAR



Sr. Sandro Ibarra
Representante Legal
TRANSCOMERINTER C.LTDA.



Lcdo. Vladimir Gallardo
Contador Registro No. 28038
TRANSCOMERINTER C.LTDA.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas ²	Seguimiento o comentarios
Las declaraciones de retenciones en la fuente de impuesto a la renta presentan diferencias por valores inmaterialmente en los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre; y, en los meses marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre (IVA como agente de retención).	Es nuestra recomendación que se efectúen conciliaciones previas a la elaboración de las declaraciones a fin de evitar esta clase de situaciones que perjudican los recursos financieros de la Compañía y pueden crear inconvenientes con la autoridad tributaria en el evento de un acto de determinación fiscal. Adicionalmente, los valores pendientes de pago deberán ser cancelados incluyendo los correspondientes intereses por el retraso los mismos que serán gastos no deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta..	US\$ 1.730,47 retenciones de Iva y US\$ 1,287,33 en la fuente	Se mantiene pendiente de pago.

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2002. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

<p>Los valores consignados en los formularios de declaración de IVA no cruzan con los valores constantes en los libros contables. Se nos informo que la causa es por cuanto existen ventas por servicios gravados con tarifa 0% las cuales se omitieron en las declaraciones respectivas.</p>	<p>. Es nuestra recomendación que se efectúen conciliaciones previas a la elaboración de las declaraciones a fin de evitar esta clase de situaciones que perjudican los recursos financieros de la Compañía y pueden crear inconvenientes con la autoridad tributaria en el evento de un acto de determinación fiscal. Adicionalmente, se deberán realizar las declaraciones sustitutivas (previa solicitud respectiva) con la finalidad de presentar la información en forma adecuada.</p>		



Sr. Sandro Ibarra
Representante Legal
TRANSCOMERINTER C.LTDA.

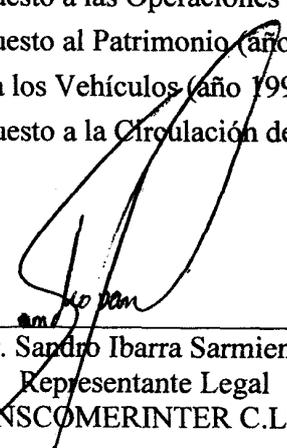


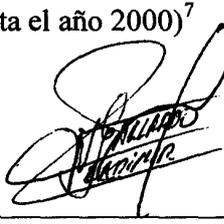
Lcdo. Vladimir Gallardo
Contador Registro No. 28038
TRANSCOMERINTER C.LTDA.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuestos está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores ¹	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores ²	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales ³	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	NO
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito ⁴	NO
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999) ⁵	NO
10. 4% a los Vehículos (año 1999) ⁶	NO
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) ⁷	NO


 Sr. Sandro Ibarra Sarmiento
 Representante Legal
 TRANSCOMERINTER C.LTDA.


 Lcdo. Vladimir Gallardo Morales
 Contador Registro No.28038
 TRANSCOMERINTER C.LTDA.

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.